

ANEXOCONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA

--- Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, CUIT N° 30-71485034-9, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, representada por su titular, el Ing. HÉCTOR HUGO DE LA FUENTE, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n° de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "LA SECRETARÍA" y LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. ENRIQUE MOSCONI, CUIT N° 30-65662649-2, representada en este acto por la Señora Intendente, Dra. Anita Guerrero Palma, con domicilio en su respectiva sede municipal, por la otra parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:-----

--- Que mediante la Resolución S.O.P. N° 115/23, se adjudica la obra y se faculta a firmar el Convenio de Obra Pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Gral. Enrique Mosconi, para la ejecución de la obra "SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A UNIVERSIDAD DE UPATECO – LOC. DE MOSCONI- DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA", por la suma de \$30.941.732,80 (pesos treinta millones novecientos cuarenta y un mil setecientos treinta y dos con 80/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 y un plazo de 90 (noventa) días corridos.-----

--- Que tal como informa la Municipalidad de Gral. Enrique Mosconi y la Inspección de Obra, motiva la solicitud el hecho de que la intervención de los distintos organismos del gobierno de la provincia, para transferir la titularidad del inmueble que permita ejecutar los trabajos, no lograron los resultados necesarios frente a la postura adoptada por el titular del inmueble (Ferrocarriles Argentinos) por lo cual fue imposible la ejecución del convenio.-----

PRIMERA: "LAS PARTES" declaran y aceptan rescindir de común acuerdo el Convenio de Obra Pública celebrado en fecha 01/02/2023, para la ejecución de la obra "SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A UNIVERSIDAD DE UPATECO – LOC. DE MOSCONI- DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA" - Expediente N° 125 – 269.981 - 0 y agregados, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 115/23, ello respecto de todos los trabajos ejecutados y/o a ejecutar, por los que ambas partes renuncian a todo reclamo, reconocimiento de gastos, indemnización, gastos improductivos, mayores costos imprevistos, lucro cesante, o cualquier otra acción que no se encuentre expresamente reconocida con motivo de lo acordado en el presente convenio.-----

--- Se deja expresa constancia que la rescisión acordada se realiza por Mutuo Acuerdo en virtud de lo establecido por los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19, por cuanto han surgido diversas complicaciones financieras que imposibilitaron continuar con la ejecución de la obra de referencia, generando así razones de fuerza mayor sobrevinientes a la adjudicación.-----





SEGUNDA: "Se deja expresa constancia que, conforme surge de lo informado por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura (S.A.F), la Municipalidad de Gral. Enrique Mosconi no recibió ningún cobro por la presente obra, no produciéndose efecto patrimonial alguno entre las partes.-----"

TERCERA: Para el caso de suscitarse controversias, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero contencioso administrativo de la ciudad de Salta – Distrito Centro, constituyendo domicilio a tales efectos, "LA SECRETARÍA" en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. los Incas S/N de la ciudad de Salta y "LA MUNICIPALIDAD" en su sede municipal.-----"

--- En plena conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 06 días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro.-----



Dra. Ana Guerrero Palma
INTENDENTE
Municipalidad de Gral. E. Mosconi

H
ING. HECTOR H. J. DE LA FUENTE
SECRETARÍO DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE SALTA